LI.

Carta del Rey Católico á la princesa Doña Margarita.

(1514.)

Le da gracias por haber intervenido con buen éxito en la negociación pendiente entre el Emperador y el Rey de Inglaterra. Y añade: «En lo que toca á la gobernacion del Illustrísimo Príncipe, nuestro fijo, aunque no sea cosa nueva para nos conocer lo que vuestra grande virtud y el amor que nos teneis obra en todas las cosas...» Pondera los cuidados y esmero con que atiende á la educación del príncipe D. Carlos y la agradece que haya sido nombrado uno de tales Gobernadores del Príncipe su embajador mosén Juan de Lanuza, «porque su fidelidad es tanta que donde él estuviere, no se fará cosa que directa ni indirectamente sea en perjuicio del dicho Illmo. Príncipe nuestro fijo, y así os rogamos quanto podemos, querais haberle mucho recomendado.»

LII.

Instrucción del Embajador del Rey Católico en la corte de Flandes, á su criado Pedro Sánchez de Mercader, con noticias del príncipe D. Carlos.

«Lo que vos Pero Sanchez de Mercader, mi criado, habeis de decir é informar al Rey nuestro Señor quando plaziendo á Dios llegardes en su Real Corte es lo siguiente:

(Después de varios particulares dice): «Item: dareis informacion á S. M. de cómo el Príncipe (D. Carlos) nuestro señor, se hace muy gentilhombre y grande cada dia, y de todas sus buenas costumbres é de las fiestas grandes y recebimientos que en las villas de sus tierras le han hecho, y el servicio que le hacen en dineros con grandísima voluntad; y de cómo se ha vestido y devisado rico y galan, para las dichas entradas, de su misma invencion, y que siempre á mí ha tractado y honrado bien, y cómo en aquello persevera, y con quanta benignidad juega y burla conmigo, y que haria mucho mas sino que le turban etc. Y direis á S. A. cómo las más de sus entradas ha hecho en el caballo que S. A. le invió con mi hermano, que es el pequeño de la gineta, que va muy bien á la brida y es muy buen caballo, y cómo los otros tres no han salido buenos; y que el Príncipe suplica á S. M. le envie alguna mula ó macho, y con la buena gracia que me lo dijo, que no fuesen á paso con la cabeza caida etc.; que S. A. debe haber por bien de le mandar luego enviar una mula y un macho, y sean pequeños y lindos y que anden bien, é si viene un caballo con ellos, será bien rescebido, que sea lindo y bullicioso, porque el Príncipe es á caballo y á pié muy regocijado, tal que si S. A. le viese, ternia siempre con él alegria y mucho placer...»

LIII.

Noticias de autor anónimo contemporáneo sobre Doña Juana, D. Felipe y el Rey Católico.

En las *Adiciones* á la *Compendiosa historia hispanica... edita a Roderico Santii utriusque iuris ac artium professore episcopo Palentino*, se hallan los siguientes datos, que corroboran lo que en la parte correspondiente de nuestro *Estudio* hemos publicado (1).

«Orbata itaque Hispania dómina et regina sua, terror ingens subditorum corda inuadit, bella, seditiones et furta antiqua, quæ reginæ tempore dormiuere, iterum renasci formidantes. Sed omnipotens Deus hispanorum misertus ab alto vota hęc melius commutavit.

»Eo ipso die reginæ (Elisabeth) obitus Ferdinandus rex lachrymarum ora fonte rigatus (subió al tablado levantado para proclamar reina de Castilla á Doña Juana). Idemque Ferdinandus rex tum iure tum etiam ex testamento Elisabeth reginæ coniugis in

(1) Estas *Adiciones* son de autor anónimo.—Manuscrito de letra del siglo XVI.

dictorum regnorum gubernatorem una omnium voce assummitur et veneratur: qui omni diligentia et cura regna ipsa in ea pace et tranquilitate justitiæque executione conservavit in quibus vivente regina constituta erant... Deinde Philippus ipse Rex et Johana regina cum ingenti classe in Hispaniam transfetarunt et in mense Aprilis, anni quingentessimi sexti portui de la Coruña regni galleciæ applicuere.» Allí, añade, acudió la mayor parte de los magnates, y por sus sugestiones se rompieron los tratos entre uno y otro Rey. Pasó de Galicia á Castilla D. Felipe «armatorum hominum maxima stipatus caterua. Ferdinandus vero pacifice ei obuiam iuit die XIX Junii eiusdem anni.» Refiriendo la junta de los dos Reyes en Remesal, se expresa así: «Visum est nobis et multis aliis q. filialis reuerentia non fuit a Philipo prout decebat erga patrem observata. Demum Ferdinandus magis coactus quam voluntarius Castellæ regnum egreditur et ad regna sua se contulit Aragonie.»

»Regina tamen quę domina erat naturalis a subditis non videbatur... Gubernat solus Philipus murmurantibus aliquibus dictorum procuratorum, præsertim procuratore prouintiæ de Guipuzcoa. Qui quidem Philipus et experientia carens et consilio ineptus... (Está borroso lo que sigue.) Mutavit aliqua per Ferdinandum et Elisabeth vigilanter composita, que neque novatione neque mutatione digna erant. Videntes hec aliqui regni magnates aduersus eum murmurabant. Plebs autem gentes suas quas secum adduxit odio habebat, quia cum comensationibus et ebrietatibus dediti essent, facinora multa commitebant. Iustitia incepit aliquantulum claudicare.

»Erat enim Philipus vir juuenis, robustus corpore, speciosaque facie et eleganti aspectu animique liberalitate laudandus, affabilis cunctis, præceteris nobilissimus, justitiæ affectator et ad omnes virtutes pronus; ludis tamen deditus, matronarum alloquis admodum obletabatur et fœmineis blandimentis gaudebat, nec suavius illi quicquam fuit illustrarum aspectu mulierum, comensationibus libenter, vacabat et lęta non spernebat.» Después de referir la muerte del Rey Archiduque y la causa á que fué debida, escribe: «Alii vero ne malicia mutaret intellectum raptum dicebant. Iudicio solius Dei relinquendum putamus.» Y pintando el estado

de Doña Juana á raíz de la muerte de su marido, dice: «Quæ vel ex mariti dolore, quem tenere diligebat, vel ex minima gubernandi experientia, vel alia causa in gubernatione intendere recusauit.»

Asegura que los miembros del Consejo eran doce, siendo los más influyentes: Alfonso de Fuentelsauze, doctor in jure, presidente.—Pedro de Oropesa, doctor en dro. canónico.—El licenciado Fernando Tello.—El licenciado Garcia de Moxica, guipuzcoano.—El doctor en dro. Lorenzo de Carvajal, extremeño.—El licenciado Luís de Polanco, asturiano.»

Mas de diez meses, dice, careció de gobierno el reino de Castilla «quo in tempore multa mala danna et inobedientiæ genera commissa videmus interque silentio relinquendum non est.» La Reina en tanto «doloribus multis oppressa solum in Regis aduentu spem habet.»

Entrado ya en Castilla el rey D. Fernando: «Regina domina nostra audito patris aduentu in magnam lætitiam prosiluit, et cantico beatissimi Ambrosii diuinique Augustini dulci sono modulato in ecclesia ad quam deuote properat ingentes reddidit omnipotenti Deo gratias.»

Seguía insepulto el cadáver de D. Felipe «*in plumbeo sepulcro* secum aducit et per viros religiosos officia divina singulis diebus ministrantur, et XXIIII^a^ die Septembris eiusdem anni q. a die mortis Philipi eo die anni revolutio finiuit, ut mos Hispaniæ laudabilis quęrit vespertinum officium, et sequenti die XXV misarum solemnia honorifice et cum pompa decantantur, quibus interfuere rex et regina et magnates plures et prelatorum copia.»

Habiendo enfermado D. Fernando en el monasterio de Mejorada, cerca de Olmedo, desesperaban los médicos de salvarle: «asserunt quidam hanc valitudinem ex nonnullis medicaminibus generationi aptis q. scienter uel ignoranter sumpserat prouenisse. Alii uero venenum ei illatum arbitrabantur...» Mejoró su salud algo, pero quedó tan débil que no pudiendo andar por su pié llevábanle en silla de manos sus criados por las calles y las cámaras de su palacio; y así huyendo de la conversación de los palaciegos se dió á vagar por los montes y prados «velut cervus sagitta infecta ictus.»

LIV.

Carta del Cardenal Adriano sobre precedencia en títulos y preeminencias Reales de la reina Doña Juana respecto de su hijo D. Carlos.

«Muy rreuerendo y muy magnifico señor. El muy alto e muy poderoso rey don Carlos, nuestro señor, a sido aconsejado y persuadido por nuestro muy santo Padre y por el Emperador su ahuelo y por los otros Reyes y potentados de la christiandad que devia yntitularse él solo Rey, como hijo primogénito subcessor ansy destos reynos como de todos los otros que son de su subcesyon, pues lo podia hazer, y porque por esta via les paresce que los podria mejor regir y governar; y puesto que la ynstancia que sobre esto le ha sydo fecha ha sydo con mucha ymportunacion y le an sydo representados muchos ynconvinientes que de no lo hazer se podrian seguir; mas su alteza mirando más á lo de Dios y al onor y reverencia que deve á la muy alta y muy poderosa la reyna doña Juana, nuestra señora, su madre, que al suyo propio, no ha querido ni quiere acebtarlo, sino juntamente con ella y anteponiendola en el título y en todas las otras cosas e ynsinias Reales, pagando la devda que como obediente hijo deve á su madre, porque merezca aver su bendicion y de los otros sus progenitores, moviendose á esto solamente por el servicio de Dios y bien público y por la autoridad y reputacion tan necesaria á estos reynos y á todos los otros de su subcesyon, y para ayudar á la Reyna nuestra señora su madre á llevar la carga y trabajo de la governacion y administracion de la justicia en ellos, y por otras muchas justas y razonables cavsas, quiere y le plaze de se juntar con su alteza y tomar la solicitud de la governacion, y en nombre de Dios todopoderoso y del apostol Santyago guiador de los Reyes despaña, se yntitula y llama e intitulará e llamará rey de Castilla y de los otros reynos de su sucesion, juntamente con la muy alta y muy poderosa la Reyna doña Juana nuestra señora, su madre, todavia dandole la precedencia y onor en el título y en todas las

otras ynsinias y preeminencias reales, como dicho es, con yntincion y firme propósito de la obedescer y acatar en todo como á madre y reyna y señora natural destos reynos, sobre lo qual os escrive su alteza remitiendo la crehencia á lo que de su parte os dixeremos, como por su carta vereys; y ansy por virtud de la dicha crehencia vos lo hazemos saber, certificandoos ansy mismo que por el amor que tiene á estos reynos y por beneficio dellos toma trabajo de acelerar su partida para venir muy presto á ellos. Nuestro Señor su muy reverenda y muy magnífica persona guarde como desea. De la villa de Madrid á tres dias del mes de Abril de IↃDXVI años (1).

(Al dorso, de letra del tiempo): «Minuta de la carta que se escribió generalmente sobre la creencia del Rey á todas partes...»

LV.

Instrucción de D. Alonso de Aragón, lugarteniente general del reino de Aragón por el rey D. Fernando el Católico, á D. Juan de Aragón, sobre lo que debia decir en su nombre al príncipe D. Carlos, después del fallecimiento de aquel monarca.

«Lo que vos el Illustre D. Joan de Aragon haueis de fazer es que con mucha diligencia vayais donde estouiere el Príncipe mi señor (D. Carlos) y luego procureys besar de mi parte sus muy Reales manos, y después de dada á su Alteza mi carta y dichas mis muy humildes encomiendas... explicareis á su Alteza lo que se sigue:

»Que exponga el gran dolor que á todo el reino y á él principalmente aflije por la muerte del Rey Católico; que espera siga dispensándole el Principe su favor por la fidelidad y amor con que le ha de servir perpetuamente; que el Rey de Francia es seguro que volverá á sus pretensiones sobre Navarra; que le ruega confirme

(1) La original en la Bib. de la R Acad. de la Historia.—Parece dirigida al Cardenal Cisneros.

á los Oficiales Reales de Aragon en sus cargos; que el Rey Católico habia firmado un dia antes de fallecer una provision disponiendo que gobernase los reinos de Aragon hasta la venida del príncipe D. Carlos á España, pero que disponiendo los fueros del reino que el primogénito sea gobernador y que no pueda serlo más de uno, los letrados del Consejo Real buscaron modo para que él rijiese el reino, segun lo dispuesto por el Rey Católico.

»Para esto dixieron que ya tenian práctica, porque ha poco más de dos años que su Católica Majestad por la Corte del Justicia de Aragon se fizo crear curador de la reyna doña Juana mi Señora. Pareció á todos los dichos letrados del Real Consejo y de los Diputados é otros, que este mismo expediente se deuia tomar y seguir. Así se puso por obra, que guardando todo lo que de derecho y de fuero se debia, fue trahido á todo cumplimiento fasta haber yo de prestar en nombre de la Reyna mi Señora en poder del Justicia y otros el juramento acostumbrado de guardar los fueros y priuilegios.

»Era mi intencion en jurando fazer alçar banderas y pregonar por la Reina mi Señora los Reynos de la Corona de Aragon. Esto convenia al servicio de su Alteza fazerse, por obuiar y amatar ciertas murmuraciones que andan entre algunos caualleros deste reyno y las derramauan por los pueblos, diziendo un error antiguo que ha hauido en esta tierra, y es que fembra no puede suceder en los reynos de Aragon, y la verdad es en contrario. Y mas dezian, que la reina doña Juana mi señora, no era jurada en Reyna por los Aragoneses, diziendo que cierto juramento que fue prestado, era condicional, si el Rey mi señor, que en gloria sea, no hoviese fijo varon, y que lo hauia hauido del secundo matrimonio; y de aquí armaban un grandíssimo deservicio del Príncipe mi señor con sobrefaz y color de servirle, significando que luego lo deuian jurar por Rey. Y estos que tenian este concepto, han deseo muy grand de ver separados estos reinos de la Corona de Aragon de los reynos de Castilla, echando cuenta que podria venir la succesion de S. A. en fembra como agora, y que en tal caso que succederia en los reynos de Castilla, y que para suceder en los reinos de Aragon buscarán el pariente varon más propinquo que á la sazon se fallase, é así se faria la separacion destos

reynos, lo que plegue á Dios que nunca sea, antes dure la succession de su Alteza perpetuamente en todos estos reynos con acrecentamiento de otros. Por atajar todas estas murmuraciones me parecia, y así era en verdad, que cumplia al servicio de Su Alteza, yo jurase como curador con modificacion que fize de poner que no durase más mi exercicio fasta ser el Príncipe mi Señor venido en Spaña o hauerlo otramente proueydo.

»Estando las cosas así dispuestas fize venir ante mí al Justicia de Aragon y díxele que el dia siguiente queria jurar, para que la voluntad del Rey mi señor se cumpliese acerca lo del gouierno, rogandole que asistiese á la prestacion de mi juramento como deuia. El qual muy alterado respondió que no deuia él recibir mi juramento, porque no podia hauer en este reyno por fuero dos gouernadores, sino uno solo, y este era el primogénito. Díxosele luego allí que por eso no me hauia de dezir Gouernador sino Regidor ó curador, y que el effecto todo era uno, y que no iba mucho el nombre, é no lo quiso entender, porque tenia otra inteligencia y passion con algunos que osaron decir que la Reyna mi señora no era jurada. A los quales fue respondido como convenia al servicio de su Alteza, y ahun dezian despues que no conuenia al Príncipe mi señor que yo jurase con palabras así preñadas...

»En este medio el Justicia envió á dezir al Cardenal y al Embaxador de S. A. que no era servicio de aquella que yo prestase el juramento acostumbrado, sembrando celos nefandísimos de mí, quasi sintiendo que me hauia de alçar con los reynos. Bendito sea Dios, que él es cierto testigo de mi muy sana y limpia intencion al servicio de la Corona Real...»

Añade que al saber que el Justicia de Aragon habia tocado en su fidelidad no pretendió ya más querer jurar y escribió al Cardenal Adriano y al Embajador de S. A. lo que ocurria. Enviaron luego estos por embajador á D. Luís Carroz para arreglar esta cuestion, pero D. Alonso de Aragon se negó á ejercer ya jurisdiccion alguna hasta la venida del Príncipe.

«Zaragoza, 7 M.zo 1516.—D. Alonso de Aragon.»

LVI.

Carta de D. Ramón de Cardona á la reina Doña Juana.

(Castelnouo de Nápoles á xxx de Abril de 1516.)

«Muy alta y muy poderosa Reyna y Señora. Porque en respecto de tan grande pérdida como ha sido la del Catholico Rey n. s. de gloriosa memoria, seria poco cuanto se puede dezir, pues ha plazido á Dios n. s. por nuestros pecados darnos tan rezio açote, el consuelo que para V. A. y á todos sus reynos y vasallos y criados nos queda es que su muerte fue tan catholica como se esperaua de su vida, y que nos ha dexado por sucesora y heredera universal á V. A. y al rey Don Carlos mi señor, primogénito de V. M., de los quales espero en Dios nuestro Señor que gozará muchos años con tanta prosperidad y ensalçamiento de su santa fe catholica como V. A. y todos sus súbditos y vasallos deseamos.

»Aquí, señora, como no teníamos carta de V. A. ni de España, ni menos del Rey mi señor para publicar la muerte de la catholica Magestad, que haya gloria, porque no se sabia sino por via de Francia, aunque á todo este reino fuese notoria, estaua con mucho cuidado fasta que con un correo que vino de los Nuncios del Papa, que con V. A. residen huue una carta del Ilmo. Arçobispo de Çaragoça en que me fazia saber la dicha muerte.....»

LVII.

Párrafo de carta de Diego del Aguila á la reina Doña Juana, sobre las alteraciones de Sicilia.

«Muy poderosa señora.

»Quando se acabaron los felices dias del Rey n. s. padre de V. A. y comenzó su gloriosa memoria, luego como se supo aquí en Secilia, Palermo fue el principio, como siempre fue costumbre, de grandes novedades y tumultuaciones contra el virrey D. Hugo

presuponiendole por persona privada despues de la Católica muerte de su alteza y dado principio en esto con muchos excesos que entrevinieron en ello, ansí contra la persona del dicho Virrey como contra la Santa Inquisicion y ministros della, subcedieron otras alteraciones populares en esta cibdad y en todas las otras deste reyno, alterando la paga de las rentas reales y del regio donativo y de la Cruzada, y entonces cesó la furia de los pueblos, quando no hallaron mas que despojar á la Corona Real. Y porque no les quedase ningun yerro por hazer, acordaron despues que echaron al dicho Virrey fuera desta ciudad, de criar nuevos presidentes como usurpadores de la juridicion Real, á los quales de comun consentimiento del reyno les dieron poder para que administrasen justicia como virrey.

»Puesto que sé que V. A. ha sido informada de todas estas cosas, *segun parece,* por la instruccion y cartas de crehencia de V. A. quel obispo de Çaragoça truxo, me ha parescido conveniente tornallas á dezir aqui, porque juntamente con ellas sepa V. A. las causas y razones questa cibdad y todas las otras del reyno que son de su opinion, dan justificando las dichas alteraciones.....

»De Palermo á xxxi de Agosto 1516» (1).

LVIII.

Temores que tuvo el rey Carlos I de que su hermano el infante D. Fernando fuese proclamado Rey de España, y medidas que adoptó para desvanecerlos.

(1517)

«Estando en Aranda el Infante (D. Fernando) y los Gobernadores, casi en principio de Setiembre (de 1517), el Rey... desde Flandes escribió al Cardenal y al Dean de Lovayna sus gobernadores, para que quitasen de la compañia del Infante al comendador mayor de Calatrava, Gonzalo de Guzman, su ayo, y ciertos sobrinos suyos... y á Suero del Aguila, su caballerizo, hijo de

(1) Copia de la original.